



**DISPONE NUEVA VIGENCIA  
CERTIFICADO DE SUBSIDIO,  
DEL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011.**

**RESOLUCION EXENTA N° 1195**

**COYHAIQUE, 28 AGO 2014**

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución Habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades y atribuciones que me confiere el D.L N° 1.305 (V. y U.) de 1975, y el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976; El Decreto N° 570 de fecha 22 de Marzo de 2014 (V. y U.) que me nombra como Director Regional de SERVIU Región de Aysén Subrogante, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución N°8770 del 31.10.12 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda Postulación Individual, Construcción en Sitio Propio del D.S. 49/2011 (V. y U.), Sr. Ricardo Vargas Ganga, de la localidad de Tortel, Comuna de Caleta Tortel.
2. La Carta de fecha 22.08.2014 de la PSAT Sra. María José González Navarrete, que solicita prórroga de Certificado de Subsidio.
3. Que por motivos correspondiente a un cambio de terreno realizado por el propietario por un problema de salud que le dificulta la ubicación en el actual predio, al que se accede cruzando el Río Bravo, esto involucró la adquisición de un nuevo terreno por parte del beneficiario al Ministerio de Bienes Nacionales, la cual conlleva su tiempo para el saneamiento respectivo por dicha Entidad y a la modificación del Permiso de Edificación para dar inicio a la construcción, por lo cual el contratista no ha podido ejecutar el proyecto dentro del plazo, y el

Certificado de Subsidio cuenta con vigencia solamente hasta el día 28 de agosto del año 2014.

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍCESE** un nuevo plazo hasta **el 28 de Agosto del 2015**, por la vigencia del Certificado de Subsidio del D.S. N°49 (V. y U.), del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 letra a) del DS N°49, (V. y U.), de 2011, del siguiente beneficiario:

<b>COD.</b>	<b>Nombre Proyecto</b>	<b>Comuna</b>	<b>N° Familias</b>	<b>Nuevo plazo otorgado</b>
76065	Ricardo Vargas Ganga	Caleta Tortel	01	28.08.2015

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



CNZ/PKP/VOL/VML/LPM  
**DISTRIBUCION:**

- PSAT Sra. María José González
- Sección FSEV, Depto. Operaciones Habitacionales Serviu Region de Aysén
- Carpeta
- Oficina de Partes

